República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 **2020 00141 00**
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
DEMANDADAS	LUZ ENITH ALVAREZ CARDONA C.C. No. 39.435.892 (luzmcs@hotmail.com) LUZ MERY ARROYAVE VELEZ C.C. No. 42.780.211 (gerencia@marmolesyservicios.com)
AUTO	INADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA

Se INADMITE esta demanda **EJECUTIVA SINGULAR**.

Se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto los requisitos que seguidamente se indican. De lo contrario, se rechazará la demanda:

1. Con respecto a los pagarés No. 9362018887 y No. 9352017239 indicar con claridad tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda cómo se establecieron las fechas de 26 de octubre/2019 y 4 de octubre/2019, en que las demandadas incurrieron en mora de la obligación. Detallando desde el cuerpo de cada pagaré la manera en que se definió la fecha de la mora.

2. Con relación al pagaré No. 9362018887 en cuanto a la pretensión: "Por concepto de intereses causados y no pagados SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($6.106.174)", indicar el tipo de intereses que se plantea cobrar, el periodo del interés y la tasa.

3. Con relación al pagaré No. 9352017239 en cuanto a la pretensión "Por concepto de intereses causados y no pagados DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.168.167), indicar el tipo de intereses que se plantea cobrar, el periodo del interés y la tasa.

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO AMAYA YEPES, identificado con tarjeta profesional No.52.313 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE

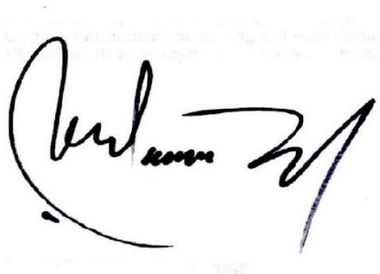

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA